



GREATER LOWELL
TECHNICAL HIGH SCHOOL

POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS



**Aprobado por el Comité Escolar de
Greater Lowell Technical High School
Septiembre 19, 2024**

El Comité de Greater Lowell Technical High School aprueba las siguientes políticas que rigen la administración de medicamentos en la escuela bajo su jurisdicción.

I. Gestión del Programa de Administración de Medicamentos

- A. La enfermera de la escuela será la supervisora del programa de administración de medicamentos en la escuela.
- B. La enfermera escolar, el médico de la escuela y el comité asesor de salud escolar, si se establece, desarrollarán y propondrán al Comité Escolar o a la Junta de Síndicos las políticas y protocolos relacionados con la administración de medicamentos.
- C. Órdenes de medicamentos/consentimiento de los padres:
 - 1. La enfermera escolar se asegurará de contar con una orden de medicamentos adecuada presentada por un prescriptor con licencia, de que se renueve según sea necesario, incluido el comienzo de cada año académico. Una orden telefónica o una orden para cualquier cambio en la medicación será recibida solo por la enfermera escolar. Cualquier orden verbal de este tipo debe avalarse con una orden por escrito en un plazo de tres días escolares. Siempre que sea posible, se obtendrá la orden de medicamentos y se desarrollará el plan de administración de medicamentos antes de que el estudiante ingrese o vuelva a ingresar a la escuela.
 - a. De acuerdo con la práctica médica estándar, una orden de medicamentos expedida por un prescriptor con licencia deberá contener:
 - (1) el nombre del estudiante;
 - (2) el nombre y la firma del prescriptor con licencia y los números de teléfono comerciales y de emergencia;
 - (3) el nombre del medicamento;
 - (4) La vía y la dosis de la medicación;
 - (5) la frecuencia y el tiempo de administración de la medicación;
 - (6) la fecha de solicitud y la fecha de interrupción;
 - (7) un diagnóstico y cualquier otra condición médica que requiera medicamentos, si no es una violación de confidencialidad o si no es contraria a la solicitud de un padre, tutor o estudiante de mantener la confidencialidad; e
 - (8) instrucciones específicas para la administración.
 - b. Se hará todo lo posible para obtener del prescriptor autorizado la siguiente información adicional, si corresponde:

- (1) cualquier efecto secundario especial, contraindicaciones y reacciones adversas que deban observarse;
- (2) cualquier otro medicamento que esté tomando el estudiante;
- (3) la fecha de la próxima visita programada, si se conoce.

c. Situaciones especiales de medicación

- (1) Para medicamentos a corto plazo, es decir, aquellos que requieren administración durante diez días escolares o menos, el recipiente etiquetado por la farmacia puede usarse en lugar de la orden de un prescriptor con licencia; Si la enfermera tiene una pregunta, puede solicitar una orden expedida por un prescriptor con licencia.
- (2) Para los medicamentos de "venta libre", es decir, medicamentos sin receta, la enfermera de la escuela debe seguir los protocolos de la Junta de Registro en Enfermería para la administración de medicamentos de venta libre en las escuelas.
- (3) Los nuevos medicamentos en investigación pueden administrarse en las escuelas con (a) una orden de prescripción autorizada, (b) el consentimiento por escrito del padre o del padre, y (c) un recipiente etiquetado en farmacia para dispensar. Si hay alguna pregunta, la enfermera de la escuela puede buscar la consulta y / o aprobación del médico de la escuela para administrar el medicamento en el entorno escolar.

2. La enfermera de la escuela se asegurará de que haya una autorización por escrito del padre o tutor, que contenga:

- a. el nombre impreso del padre o tutor, la firma y un número de teléfono de emergencia;
- b. una lista de todos los medicamentos que el estudiante está recibiendo actualmente, si no es una violación de confidencialidad o contraria a la solicitud del padre, tutor o estudiante de que dichos medicamentos no se documenten;
- c. aprobación para que la enfermera de la escuela o el personal de la escuela designado por la enfermera de la escuela administre el medicamento; y
- d. personas a notificar en caso de una emergencia de medicamentos, además del padre o tutor y el prescriptor con licencia.

D. Plan de administración de medicamentos:

1. La enfermera de la escuela, en colaboración con el padre o tutor siempre que sea posible, establecerá un plan de administración de medicamentos para cada estudiante que reciba

un medicamento. Siempre que sea posible, un estudiante que entienda los problemas de la administración de medicamentos participará en el proceso de toma de decisiones y sus preferencias se respetarán en la mayor medida posible. En Massachusetts, los estudiantes de 18 años o más se consideran adultos y no se requiere la participación de los padres / tutores. Si corresponde, se hará referencia al plan de administración de medicamentos en cualquier otro plan de salud o educativo desarrollado de conformidad con la Ley de Educación Especial de Massachusetts (Plan de Educación Individual bajo el Capítulo 766) o leyes federales, como la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

2. Antes de la administración inicial del medicamento, la enfermera de la escuela evaluará el estado de salud del alumno y desarrollará un plan de administración de medicamentos, que se ubicará en la oficina de la enfermera en el registro de salud individual e incluirá:
 - a. el nombre del estudiante;
 - b. una orden de un prescriptor con licencia, incluidos los números de teléfono comerciales y de emergencia;
 - c. la autorización firmada del padre o tutor, incluidos los números de teléfono de casa y negocios;
 - d. cualquier alergia conocida a alimentos o medicamentos;
 - e. el diagnóstico, a menos que se produzca una violación de la confidencialidad o que el padre, tutor o estudiante solicite que no se documente;
 - f. el nombre del medicamento;
 - g. la dosificación del medicamento, la frecuencia de administración y la vía de administración;
 - h. cualquier instrucción específica para la administración;
 - i. cualquier posible efecto secundario, reacciones adversas o contraindicaciones;
 - j. la cantidad de medicamento que debe recibir la escuela del padre o tutor;
 - k. las condiciones de almacenamiento requeridas;

- l. la duración de la prescripción;
 - m. la designación de personal escolar sin licencia, si corresponde, que administrará el medicamento al estudiante en ausencia de la enfermera, y planes de respaldo si las personas designadas no están disponibles;
 - n. planes, si los hubiere, para enseñar la autoadministración del medicamento;
 - o. con el permiso de los padres, otras personas, incluidos los maestros, que deben ser notificadas de la administración de medicamentos y los posibles efectos adversos de la medicación;
 - p. una lista de otros medicamentos que toma el estudiante, si no es una violación de confidencialidad o contraria a la solicitud del padre, tutor o estudiante de que dicha medicación no sea documentada;
 - q. cuando sea apropiado, el lugar donde se llevará a cabo la administración del medicamento;
 - r. un plan para monitorear los efectos de la medicación; y
- S. Provisión para la administración de medicamentos en el caso de excursiones y otros eventos escolares especiales a corto plazo. Se hará todo lo posible para obtener una enfermera o miembro del personal de la escuela capacitado en administración de medicamentos para acompañar a los estudiantes en eventos escolares especiales. Cuando esto no es posible, la enfermera de la escuela puede delegar la administración de medicamentos a un personal escolar sin licencia supervisado por enfermería capacitado. Se obtendrá el consentimiento por escrito del padre o tutor para que el personal escolar sin licencia supervisado por enfermería supervisada administre el medicamento. Los alumnos de la escuela instruirán al personal escolar sin licencia supervisado por enfermería sobre cómo administrar el medicamento al alumno.
- 3. La enfermera de la escuela desarrollará un procedimiento para garantizar la identificación positiva del estudiante que recibe el medicamento.
 - 4. La enfermera escolar comunicará observaciones significativas relacionadas con la efectividad de la medicación y las reacciones adversas u otros efectos nocivos al padre o tutor del alumno y / o al prescriptor con licencia.

5. De acuerdo con la práctica estándar de enfermería, la enfermera de la escuela puede negarse a administrar o permitir que se administre cualquier medicamento que, basado en su evaluación individual y juicio profesional, tenga el potencial de ser dañino, peligroso o inapropiado. En estos casos, el padre / tutor y el prescriptor con licencia serán notificados inmediatamente por la enfermera de la escuela y se explicará el motivo de la negativa.
 6. A los efectos de la administración de medicamentos, la enfermera práctica con licencia funciona bajo la supervisión general de la enfermera de la escuela que tiene autoridad de delegación. (La administración de medicamentos está dentro del alcance de la práctica para la enfermera práctica con licencia bajo el Capítulo 112 de MGL).
 7. La enfermera de la escuela debe tener una referencia farmacéutica actual disponible para su uso, como la *Referencia de Escritorio del Médico (PDR) o U.S.P.D.I. (Información de dispensación), Hechos y Comparaciones*.
- E. Delegación/Supervisión (Esta sección se aplica a los distritos escolares o escuelas privadas que han sido registradas por el Departamento de Salud Pública de Massachusetts para permitir que las enfermeras escolares deleguen la responsabilidad de la administración de medicamentos al personal escolar sin licencia supervisado por enfermería).

El Comité de Escuelas Secundarias Técnicas de Greater Lowell autoriza que la responsabilidad de la administración de medicamentos se pueda delegar a las siguientes categorías de personal escolar sin licencia de acuerdo con los criterios delineados en CMR 210.004 (B) (2): personal administrativo, personal docente y personal de salud con licencia.

Con el propósito de administrar medicamentos de emergencia a un niño individual, incluida la administración parenteral (es decir, por inyección) de epinefrina de conformidad con 210.004 (B) (4), la enfermera de la escuela puede identificar al personal escolar individual o categorías adicionales. Dicho personal de la escuela deberá figurar en el plan de administración de medicamentos y recibir capacitación en la administración de medicamentos de emergencia a un niño específico.

1. La enfermera escolar, en consulta con el médico de la escuela, tendrá autoridad final para tomar decisiones con respecto a la delegación de la administración de medicamentos al personal sin licencia en los sistemas escolares registrados en el Departamento de Salud Pública.

2. Cuando la enfermera escolar delegue la administración de medicamentos al personal escolar sin licencia, dicho personal estará bajo la supervisión de la enfermera de la escuela para fines de administración de medicamentos.
3. Una enfermera escolar estará de guardia en el sistema escolar mientras los medicamentos son administrados por personal escolar designado sin licencia, y disponibles por teléfono en caso de que se requiera una consulta.
4. La administración de medicamentos parenterales no puede ser delegada, con la excepción de la epinefrina cuando el niño tiene una alergia conocida o una condición médica preexistente y hay una orden de administración del medicamento de un prescriptor con licencia y el consentimiento por escrito del padre o tutor.
5. Los medicamentos recetados que se administrarán de conformidad con las órdenes de *p.r.n.* ("según sea necesario") pueden ser administrados por personal escolar autorizado después de una evaluación o consulta con la enfermera de la escuela para cada dosis.
6. Para cada escuela, se mantendrá una lista actualizada del personal escolar sin licencia que haya sido capacitado en la administración de medicamentos. Previa solicitud, se proporcionará a los padres una lista del personal escolar autorizado para administrar medicamentos.
7. Supervisión de personal sin licencia

El personal autorizado sin licencia que administre medicamentos estará bajo la supervisión de la enfermera de la escuela. El Comité de Escuelas Secundarias Técnicas de Greater Lowell, en consulta con la Junta de Salud cuando corresponda, garantizará que haya suficientes enfermeras escolares disponibles para proporcionar una supervisión adecuada del personal escolar sin licencia. Las responsabilidades de supervisión como mínimo incluirán lo siguiente:

- (a) Después de consultar con el director o administrador responsable de una escuela determinada, la enfermera escolar seleccionará, capacitará y supervisará a los individuos específicos, en aquellas categorías de personal escolar aprobadas por el Comité de Escuelas Secundarias Técnicas de Greater Lowell o, en consulta con la Junta de Salud cuando corresponda, que pueden administrar medicamentos. Cuando sea necesario para proteger la salud y seguridad de los estudiantes, la enfermera de la escuela puede rescindir dicha selección.

- (b) El número de personal escolar sin licencia a quien se puede delegar la responsabilidad de la administración de medicamentos está determinado por:
- (1) el número de personal escolar sin licencia que la enfermera escolar puede supervisar adecuadamente semanalmente según lo determine la enfermera escolar; y
 - (2) el número de miembros del personal escolar sin licencia necesario, a juicio de la enfermera, para garantizar que los medicamentos se administren adecuadamente a cada estudiante.
- c) La enfermera escolar supervisará la capacitación de los designados de acuerdo con los requisitos del Departamento de Salud Pública en CMR 210.007 de las Regulaciones que rigen la administración de medicamentos recetados en escuelas públicas y privadas.
- (1) La enfermera de la escuela documentará la capacitación y evidencia de competencia del personal sin licencia designado para asumir la responsabilidad de la administración de medicamentos.
 - (2) La enfermera de la escuela proporcionará una revisión de capacitación y una actualización informativa, al menos una vez al año, para el personal de la escuela autorizado para administrar medicamentos.
- d) La enfermera de la escuela apoyará y ayudará a las personas que hayan completado la capacitación a prepararse e implementar sus responsabilidades relacionadas con la administración de medicamentos.
- e) La primera vez que un personal escolar sin licencia administre medicamentos, la enfermera delegante proporcionará supervisión en el lugar de trabajo.
- f) El grado de supervisión requerido para cada estudiante será determinado por la enfermera de la escuela después de una evaluación de los factores apropiados involucrados en la protección de la salud del estudiante, incluidos, entre otros, los siguientes: (1) condición de salud y capacidad del estudiante; (2) el grado de capacitación y capacidad del personal escolar sin licencia a quien se delega la administración de medicamentos; (3) el tipo de medicamento; y (4) la productividad y disponibilidad de la enfermera escolar para la persona sin licencia que está realizando la administración de medicamentos.

- (g) El personal designado para administrar medicamentos recibirá los nombres y ubicaciones del personal escolar que tenga certificación documentada en reanimación cardiopulmonar. Las escuelas deben hacer todo lo posible para tener un mínimo de dos miembros del personal escolar con certificación documentada en RCP presentes en cada edificio escolar durante todo el día.
- h) En el caso de cada alumno, la enfermera escolar deberá:
 - (1) determinar si es o no medicamento seguro y apropiado delegar la administración de medicamentos;
 - (2) administrar la primera dosis del medicamento, si (a) hay razones para creer que existe un riesgo para el niño según lo indicado por la evaluación de salud, o (b) si el estudiante no ha recibido previamente este medicamento en ningún entorno;
 - (3) revisar las órdenes iniciales, los posibles efectos secundarios, las reacciones adversas y otra información pertinente con la persona a quien se ha delegado la administración del medicamento;
 - (4) proporcionar supervisión y consulta según sea necesario para garantizar que el estudiante esté recibiendo el medicamento adecuadamente. La supervisión y consulta pueden incluir revisión de registros, observación in situ y / o evaluación del estudiante; y
 - (5) Revisar toda la documentación relacionada con la administración de medicamentos cada dos semanas o más a menudo según sea necesario.

II. Autoadministración de medicamentos

"Autoadministración" significa que el estudiante puede consumir o aplicar medicamentos de la manera indicada por el prescriptor con licencia, sin asistencia o dirección adicional.

Un estudiante puede ser responsable de tomar su propia medicación después de que la enfermera de la escuela haya determinado que se cumplen los siguientes requisitos:

- A. El estudiante, la enfermera de la escuela y el padre / tutor, cuando corresponda, celebran un acuerdo, que especifica las condiciones bajo las cuales la medicación puede ser autoadministrada.

- B. la enfermera escolar, según corresponda, desarrolla un plan de administración de medicamentos, que contiene solo los elementos necesarios para garantizar la autoadministración segura de medicamentos;
- C. el estado de salud y las habilidades del estudiante han sido evaluados por la enfermera de la escuela, quien luego considera que la autoadministración es segura y apropiada. Según sea necesario, la enfermera de la escuela observará la autoadministración inicial del medicamento;
- D. la enfermera de la escuela está razonablemente segura de que el estudiante es capaz de identificar el medicamento apropiado, conoce la frecuencia y la hora del día para la cual se ordena el medicamento;
- E. existe una autorización por escrito del padre o tutor del estudiante para que el estudiante pueda automedicarse, a menos que el estudiante haya dado su consentimiento para el tratamiento bajo M.G.L. c. 112, s. 12F 8 u otra autoridad que permita al estudiante dar su consentimiento para el tratamiento médico sin el permiso de los padres;
- F. si lo solicita la enfermera de la escuela, el prescriptor con licencia proporciona una orden escrita para la autoadministración;
- G. el estudiante sigue un procedimiento para la documentación de la autoadministración de medicamentos;
- H. la enfermera escolar establece una política para el almacenamiento seguro de medicamentos autoadministrados y, según sea necesario, consulta con los maestros, el estudiante y el padre / tutor, si corresponde, para determinar un lugar seguro para almacenar el medicamento para el estudiante individual, al tiempo que proporciona accesibilidad si las necesidades de salud del estudiante lo requieren. Esta información se incluirá en el plan de administración de medicamentos. En el caso de un inhalador u otro medicamento preventivo o de emergencia, siempre que sea posible, se mantendrá un suministro de respaldo del medicamento en la sala de salud o en un segundo lugar fácilmente disponible;
- I. la autoadministración del estudiante es monitoreada en función de sus habilidades y estado de salud. El monitoreo puede incluir enseñar al estudiante la forma correcta de tomar el medicamento, recordarle al estudiante que tome el medicamento, observación visual para garantizar el cumplimiento, registrar que se tomó el medicamento y notificar al padre, tutor o prescriptor con licencia de cualquier efecto secundario, variación del plan o la negativa o falta de toma del medicamento por parte del estudiante.

- J. Con el permiso de los padres/tutores y estudiantes, según corresponda, la enfermera de la escuela puede informar a los maestros y administradores apropiados que el estudiante se está autoadministrando medicamentos.

III. Manejo, almacenamiento y eliminación de medicamentos

- A. Un padre, tutor o padre / adulto responsable designado por el tutor entregará todos los medicamentos para ser administrados por el personal de la escuela o para ser tomados por estudiantes que se automedican (si así lo requiere el acuerdo de autoadministración) a la enfermera de la escuela u otra persona responsable designada por la enfermera de la escuela.
 - 1. El medicamento debe estar en un recipiente etiquetado por la farmacia o el fabricante.
 - 2. La enfermera de la escuela u otra persona responsable que reciba el medicamento deberá documentar la cantidad del medicamento entregado.
 - 3. En circunstancias atenuantes, según lo determine la enfermera de la escuela, el medicamento puede ser administrado por otras personas; sin embargo, el padre o tutor notifique a la enfermera con anticipación el arreglo y la cantidad de medicamento que se entrega a la escuela.
- B. Todos los medicamentos deben almacenarse en sus envases originales etiquetados por la farmacia o el fabricante y de tal manera que sean seguros y efectivos. Se comprobarán las fechas de caducidad.
- C. Todos los medicamentos que administrará el personal de la escuela se mantendrán en un gabinete cerrado con llave de forma segura utilizado exclusivamente para medicamentos, que se mantiene cerrado excepto cuando se abre para obtener medicamentos. El armario deberá estar construido sustancialmente y anclado de forma segura a una superficie sólida. Los medicamentos que requieren refrigeración deben almacenarse en una caja cerrada con llave en un refrigerador o en un refrigerador cerrado con llave a temperaturas de 38 a 42 grados Fahrenheit.
- D. El acceso a los medicamentos almacenados se limitará a las personas autorizadas para administrar medicamentos y a los estudiantes que se automediquen. El acceso a las claves y el conocimiento de su ubicación se limitarán en la mayor medida posible. Estudiantes que se automedican y no tendrán acceso a los medicamentos de otros estudiantes.
- E. Los padres o tutores pueden recuperar los medicamentos de la escuela en cualquier momento.

- F. No se almacenará(n) en la escuela más de treinta (30) suministros para el día escolar de los medicamentos para un estudiante.
- G. Siempre que sea posible, todos los medicamentos no utilizados, discontinuados u obsoletos se devolverán al padre o tutor y la devolución se documentará adecuadamente. En circunstancias atenuantes, con el consentimiento de los padres cuando sea posible, dichos medicamentos pueden ser destruidos por la enfermera de la escuela de acuerdo con las políticas aplicables del Departamento de Salud Pública de Massachusetts, División de Alimentos y Medicamentos. Todos los medicamentos deben ser devueltos al final del año escolar.

IV. Documentación y mantenimiento de registros

- A. Cada escuela donde el personal de la escuela administre medicamentos deberá tener un registro de administración de medicamentos para cada estudiante que reciba medicamentos durante el horario escolar.
 - 1. Dicho registro, como mínimo, incluirá un registro diario y un plan de administración de medicamentos, incluida la orden de medicación y la autorización de los padres / tutores.
 - 2. El plan de administración de medicamentos deberá incluir la información descrita en la Sección 210.005 (E) del Reglamento que rige la administración de medicamentos recetados en escuelas públicas y privadas.
 - 3. El diario contendrá:
 - a) la dosis o cantidad de medicamento administrado;
 - b) la fecha y hora de administración u omisión de la administración, incluido el motivo de la omisión; y
 - c) la firma completa de la enfermera o del personal escolar sin licencia designado que administra el medicamento. Si el medicamento es administrado más de una vez por la misma persona, él / ella puede rubricar el registro, después de firmar una firma completa.
 - 4. La enfermera de la escuela documentará en el registro de administración de medicamentos observaciones significativas de la efectividad del medicamento, según corresponda, y cualquier reacción adversa u otros efectos dañinos, así como cualquier acción tomada.
 - 5. Toda la documentación se registrará con tinta y en el historial médico electrónico y no se modificará.

6. Con el consentimiento del padre, tutor o estudiante cuando corresponda, el registro completo de administración de medicamentos y los registros pertinentes a la autoadministración se archivarán en el registro de salud acumulativo del estudiante. Cuando el padre, tutor o estudiante, en su caso, se oponga, estos registros se considerarán notas médicas confidenciales y se mantendrán confidenciales.
- B. El distrito escolar cumplirá con los requisitos de información del Departamento de Salud Pública para la administración de medicamentos en las escuelas.
 - C. El Departamento de Salud Pública puede inspeccionar cualquier registro individual de medicamentos del estudiante o registro relacionado con la administración o almacenamiento de medicamentos sin previo aviso para garantizar el cumplimiento de las Regulaciones que supervisan la Administración de Medicamentos Recetados en Escuelas Públicas y Privadas.

V. Informes y documentación de errores de medicación

- A. Un error de medicación incluye cualquier falla en la administración de la medicación según lo prescrito para un estudiante, incluida la falta de administración de la medicación:
 1. dentro de los plazos apropiados (el marco de tiempo apropiado debe abordarse en el plan de administración de medicamentos);
 2. en la dosis correcta;
 3. de conformidad con la práctica aceptada; y
 4. al estudiante correcto.
- B. En caso de un error de medicación, la enfermera de la escuela notificará al padre o tutor inmediatamente. (La enfermera de la escuela documentará el esfuerzo para comunicarse con el padre o tutor). Si hay una cuestión de daño potencial para el estudiante, la enfermera también notificará al prescriptor con licencia del estudiante o al médico de la escuela.
- C. Los errores de medicación serán documentados por la enfermera de la escuela en el formulario de informe de accidente / incidente. Estos informes se conservarán en el siguiente lugar: sala de almacenamiento de enfermería, recursos humanos y el registro de salud del estudiante. Se pondrán a disposición del Departamento de Salud Pública previa solicitud. Todos los errores de medicación que resulten en enfermedades graves que requieran atención médica se informarán al Departamento de Salud Pública, Oficina de Salud Familiar y Comunitaria, Unidad de Salud Escolar. Toda sospecha de desviación o manipulación de medicamentos debe ser reportada al Departamento de Salud Pública, División de Alimentos y Medicamentos.

- D. La enfermera de la escuela revisará los informes de errores de medicación y tomará las medidas necesarias para garantizar la administración adecuada de medicamentos en el futuro.

VI. Respuesta a emergencias de medicamentos

(Consulte la política de la escuela para manejar todas las emergencias de salud en la escuela). Dichas políticas de emergencia deben contener (1) números de teléfono del sistema local de respuesta a emergencias (incluyendo ambulancia, número de control de envenenamiento, proveedores locales de atención de emergencia, etc.), (2) personas a ser notificadas, por ejemplo, padre / tutor, prescriptor con licencia, etc., (3) nombres de personas en la escuela capacitadas para proporcionar primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar, (4) programas programados para que el personal sea capacitado en primeros auxilios y RCP, (5) suministro de suministros y equipos necesarios y (6) requisitos de presentación de informes.

La enfermera de la escuela desarrollará procedimientos para responder a emergencias de medicamentos, es decir, cualquier reacción o condición relacionada con la administración de medicamentos que represente una amenaza inmediata para la salud o el bienestar del estudiante. Estos procedimientos deben ser consistentes con la política de la escuela para manejar todas las emergencias de salud e incluirán el mantenimiento de una lista de personas a ser notificadas en caso de una emergencia de medicamentos.

VII. Administración de epinefrina por auto inyección a personas que experimentan reacciones alérgicas potencialmente mortales

- A. Si el distrito escolar / escuela está registrado en el Departamento de Salud Pública, la enfermera de la escuela puede capacitar al personal sin licencia para administrar epinefrina por autoinyector a personas con eventos alérgicos potencialmente mortales diagnosticados. El programa de capacitación es administrado, con plena autoridad para tomar decisiones, por el líder de enfermería escolar designado o la enfermera escolar responsable, en consulta con el médico de la escuela. Esta persona, o las enfermeras escolares designadas por esta persona, seleccionarán a las personas autorizadas para administrar epinefrina por autoinyector. Las personas autorizadas para administrar epinefrina deberán cumplir con los requisitos de la sección 210.004(B)(2):
- B. El personal de la escuela autorizado para administrar epinefrina por autoinyector es entrenado y probado para la competencia por el líder de enfermería escolar designado o la enfermera escolar responsable, o enfermeras escolares designadas por esta persona, de acuerdo con las normas y un plan de estudios establecido por el Departamento.
 - 1. El líder de enfermería escolar designado o el enfermero escolar responsable, o los enfermeros escolares designados por esta persona, documentarán la capacitación y las pruebas de competencia.

2. El líder de enfermería escolar designado o el enfermero escolar responsable, o una persona designada, proporcionará una revisión de la capacitación y una actualización informativa al menos dos veces al año.
 3. La formación, como mínimo, incluirá:
 - a) procedimientos para la reducción de riesgos;
 - b) reconocimiento de los síntomas de una reacción alérgica grave;
 - c) la importancia de seguir el plan de administración de medicamentos;
 - d) el uso adecuado del autoinyector;
 - e) requisitos para un almacenamiento y seguridad adecuados;
 - f) notificación de las personas apropiadas después de la administración;
 - y
 - g) mantenimiento de registros.
 4. La escuela mantendrá y pondrá a disposición, a solicitud de los padres o el personal, una lista del personal de la escuela autorizado y capacitado para administrar epinefrina por autoinyector en una emergencia, cuando la enfermera escolar esté disponible de inmediato.
- C. La epinefrina debe administrarse solo de acuerdo con un plan de administración de medicamentos individualizado que satisfaga los requisitos aplicables de 105 CMR 210.005 (E) y 210.009 (A) (6), actualizado cada año, que incluye lo siguiente:
- (1) un diagnóstico por parte de un médico de que el niño está en riesgo de una reacción alérgica potencialmente mortal y una orden de medicación que contiene la dosis adecuada y las indicaciones para la administración de epinefrina;
 - (2) autorización por escrito de un padre o tutor legal;
 - (3) número de teléfono de casa y de emergencia para los padres o tutores legales, así como los nombres y números de teléfono de cualquier otra persona a notificar si los padres o tutores no están disponibles;
 - (4) identification of places where the epinephrine is to be stored, following consideration of the need for storage:
 - (a) at one or more places where the student may be most at risk;
 - (b) in such a manner as to allow rapid access by authorized persons, including possession by the student when appropriate; and

- (c) in a place accessible only to authorized persons. The storage location(s) should be secure, but not locked during those times when epinephrine is most likely to be administered, as determined by the school nurse;
 - (5) un plan para la reducción integral del riesgo para el estudiante, incluida la prevención de la exposición a alérgenos específicos; y
 - (6) una evaluación de la preparación del estudiante para la autoadministración y la capacitación, según corresponda.
- D. Cuando se administra epinefrina, habrá una notificación inmediata del sistema local de servicios médicos de emergencia (generalmente 911), seguida de una notificación de los padres o tutores del estudiante o, si los padres o tutores no están disponibles, cualquier otra persona designada, la enfermera de la escuela, el médico del estudiante y el médico de la escuela, en la medida de lo posible; Debido al peligro de reacciones bifásicas, el niño debe ser transportado por personal médico de emergencia capacitado al centro médico de emergencia más cercano.
- E. Habrá procedimientos, de conformidad con las normas establecidas por el Departamento, para:
- (1) desarrollar el plan de administración de medicamentos;
 - (2) desarrollar políticas generales para el almacenamiento adecuado de medicamentos, incluida la limitación del acceso a las personas autorizadas para administrar el medicamento y la devolución de medicamentos no utilizados u obsoletos a un padre o tutor siempre que sea posible;
 - (3) registrar la recepción y devolución de medicamentos por parte de la enfermera de la escuela;
 - (4) documentar la fecha y hora de administración;
 - (5) notificar a las partes apropiadas de la administración y documentar dicha notificación;
 - (6) informar errores de medicación de acuerdo con 105 CMR 210.005 (F) (5);
 - (7) revisar cualquier incidente que involucre la administración de epinefrina para determinar la idoneidad de la respuesta y considerar formas de reducir los riesgos para el estudiante en particular y el cuerpo estudiantil en general;
 - (8) planificar y trabajar con el sistema médico de emergencia para garantizar la respuesta más rápida posible;
 - (9) desechar adecuadamente un inyector de epinefrina usado;
 - (10) presentar un informe escrito al Departamento de Salud Pública cada vez que se administre epinefrina a un estudiante o personal, en un formulario obtenido del Departamento; y
 - (11) permitir que el Departamento de Salud Pública inspeccione cualquier registro relacionado con la administración de epinefrina sin previo aviso, para garantizar el cumplimiento de 105 CMR210.100.

- F. La epinefrina puede administrarse de acuerdo con estas regulaciones en programas antes y después de la escuela ofrecidos o proporcionados por una escuela, como programas deportivos, eventos escolares especiales y programas patrocinados por la escuela los fines de semana, siempre que el distrito escolar público o la escuela no pública esté registrada en el Departamento de conformidad con la sección 210.100 (A) y cumpla con los requisitos establecidos en la sección. 210.000(B).
- G. La epinefrina puede administrarse en tales programas y eventos especiales antes y después de la escuela, a los estudiantes que asisten a la escuela donde se administrará la epinefrina, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- (1) el comité escolar o el director administrativo de una escuela no pública aprueba, en la política desarrollada de acuerdo con la sección 210.100 (A) (1), la administración de epinefrina en dichos programas. La política identificará a los funcionarios escolares, junto con una enfermera escolar para cada escuela designada por el líder de enfermería escolar o la enfermera responsable, responsable de determinar qué programas antes y después de la escuela y eventos especiales deben estar cubiertos por la política;
 - (2) la enfermera escolar designada aprueba la administración de epinefrina en ese programa y selecciona a la(s) persona(s) debidamente capacitada(s) para administrar la epinefrina;
 - (3) la escuela cumple con los requisitos de 105 CMR 210.100 (A), incluida la notificación inmediata de los servicios médicos de emergencia después de la administración de epinefrina, pero no necesita cumplir con el requisito de la sección 210.004 (B) (3); y
 - (4) El programa no está autorizado por otra agencia estatal, en cuyo caso se aplicarán las regulaciones promulgadas por esa agencia estatal.
- H. La epinefrina se puede administrar en tales programas antes y después de la escuela y eventos especiales a estudiantes de otra escuela o distrito escolar, si se aprueba en la política escolar desarrollada de conformidad con la sección 210.100 (A) (1) y de acuerdo con los siguientes requisitos:
- (1) La escuela cumple con los requisitos de las secciones 210.100 (A) y 210.100 (B) (1), incluida la notificación inmediata de los servicios médicos de emergencia después de la administración de epinefrina, excepto lo dispuesto en la subsección 210.100(B)(2)(d).

- (2) En el caso de que el estudiante esté acompañado por personal de la escuela de envío, dicho personal, siempre que sea posible, asumirá la responsabilidad de garantizar que la epinefrina se traiga, almacene adecuadamente y administre según sea necesario, de acuerdo con el plan de administración de medicamentos desarrollado por la escuela de envío de acuerdo con la subsección. 210.100(A)(5).
- (3) En el caso de que el estudiante no esté acompañado por personal de la escuela de envío o dicho personal no esté capacitado en la administración de epinefrina, la escuela receptora puede, a su discreción, asumir la responsabilidad de administrar epinefrina, siempre que:
 - (a) la enfermera escolar designada en la escuela receptora recibe un aviso previo adecuado de la solicitud, que deberá ser con al menos una semana de anticipación a menos que la enfermera escolar designada especifique lo contrario;
 - (b) la enfermera escolar designada en la escuela receptora aprueba la administración de epinefrina para ese estudiante;
 - (c) la enfermera escolar designada selecciona la(s) persona(s) debidamente capacitada(s) para administrar la epinefrina; y
 - (d) El estudiante proporciona a la enfermera escolar designada, o a la(s) persona(s) seleccionada(s) por la enfermera escolar designada para administrar epinefrina, el medicamento que se administrará.
- (4) Si la escuela receptora asume la responsabilidad de administrar epinefrina, cuando nunca sea posible, el estudiante deberá proporcionar a la enfermera escolar designada en la escuela receptora una copia del plan de administración de medicamentos desarrollado de acuerdo con la sección 105 CMR 210.005 (E). El plan se proporcionará a la enfermera escolar designada de manera oportuna, de acuerdo con las políticas establecidas por la enfermera. Si no se proporciona un plan de administración de medicamentos, el estudiante, como mínimo, deberá proporcionar a la enfermera escolar designada en la escuela receptora.:
 - (a) autorización por escrito y números de teléfono de emergencia de uno de los padres o tutor

- (b) una copia de una orden de medicamentos de un proveedor autorizado; y
- (c) cualquier indicación o instrucción específica de administración.

Además de las políticas anteriores, el Departamento recomienda que cada distrito escolar tenga un protocolo escrito, firmado por el médico de la escuela, que autorice a la enfermera de la escuela a administrar epinefrina a personas previamente no diagnosticadas que experimentan su primer evento alérgico potencialmente mortal en el entorno escolar. Los suministros de epinefrina deben ser mantenidos por la enfermera de la escuela para este propósito.

VIII. Difusión de información a los padres o tutores sobre la administración de medicamentos

Dicha información incluirá un resumen de estas políticas de medicamentos y estará disponible para los padres y tutores que lo soliciten.

IX. Procedimientos para resolver preguntas entre la escuela y los padres con respecto a la administración de medicamentos

(Consulte las políticas existentes aprobadas dentro del distrito escolar para la resolución de diferencias, si corresponde).

X. Revisión y examen de políticas

La revisión y examen de estas políticas y procedimientos se llevará a cabo según sea necesario, pero al menos cada dos años.

Aprobado por el médico de la escuela: _____ Fecha _____
Firma

Aprobado por la enfermera de la escuela: _____ Fecha _____
Firma

Fecha de aprobación por el Comité Escolar / Junta de Fideicomisarios _____

Firma autorizada: _____

Fecha registrada por el Departamento de Salud Pública de Massachusetts para su aprobación para delegar a personal sin licencia, si corresponde, _____.